

# TECAGREEN S.A.



Guayaquil, Septiembre 25 del 2013

Señores  
**Super Intendencia de Compañías**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente autorizo al señor ERNESTO ALEJANDRO LOOR DELGADO con C.I. 0912210341, a realizar los trámites respectivos para la Actualización de Datos y obtener la clave de acceso a la web de mi representada TECAGREEN S.A. RUC 0991184406001 expediente 168986.

Sin nada más que agregar em honor a la verdad me despido de ustedes.

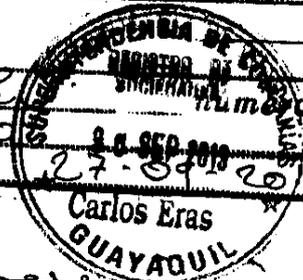
Atentamente

  
Eduardo Romero A.  
Gerente General

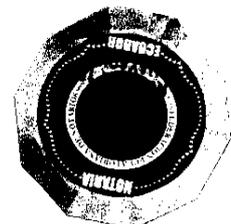
**NOTARIA DECIMO SEXTA DE GUAYAQUIL**  
De conformidad con la facultad que me confiere el  
Númeral 9 del Artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE  
que la firma y rúbrica que antecede es similar a  
la de la Cédula de Ciudadanía que corresponden

a: Ronero Melus. Eduardo Higuel -

de Nacionalidades E  
09087563 B-0  
Guayaquil,



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



## CONTRATO DE COMODATO



En la ciudad de Guayaquil, al 15 de Abril del año 2013, se celebra el presente contrato de comodato de un bien inmueble, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato:

- a) El señor Ingeniero JUAN XAVIER ROMERO ALCÍVAR, quien lo realiza por los derechos que representa en su calidad de GERENTE de la compañía SOCIEDAD AGRÍCOLA GANADERA HEROCA S.A., empresa a la que se la podrá mencionar en el presente contrato como **LA COMPAÑÍA COMODANTE**; y,
- b) El señor Ingeniero EDUARDO MIGUEL ROMERO ALCÍVAR, quien lo realiza en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **TECAGREEN S.A.** empresa a la que se la podrá mencionar en el presente contrato como **LA COMPAÑÍA COMODATARIA**,

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La compañía SOCIEDAD AGRÍCOLA GANADERA HEROCA S.A. es la propietaria de un predio rustico al que se lo conoce como "Hacienda Moquique" ubicada a la altura del kilómetro 16 de la vía Mocache – Moquique, jurisdicción del cantón Mocache, provincia de Los Ríos. B) En esta propiedad existe una edificación utilizada como oficina administrativa de la hacienda, sitio en el cual la empresa TECAGREEN S.A. requiero ocupar.-

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** Con tales antecedentes, el señor Ingeniero JUAN XAVIER ROMERO ALCÍVAR en su calidad de GERENTE de la compañía SOCIEDAD AGRÍCOLA GANADERA HEROCA S.A. procede por el presente instrumento a entregar en calidad de Comodato o Préstamo Gratuito de Uso parte de la oficina administrativa antes descrita con el fin que TECAGREEN S.A. la pueda utilizar al tenor de lo establecido en el presente contrato.-

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.-** El presente contrato tiene un plazo de dos años, a contarse desde la suscripción del presente instrumento.-

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES LA COMPAÑÍA COMODATARIA.-** A más de la obligación principal de restituir el bien inmueble a la terminación del plazo antes mencionado, son obligaciones de LA COMPAÑÍA COMODATARIA lo siguiente:

- a) Emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa prestada;
- b) Utilizar el bien entregado en calidad de oficina;
- c) No realizar modificaciones sobre el bien inmueble entregado; y,
- d) Notificar de manera inmediata y por escrito a LA COMPAÑÍA COMODANTE cualquier daño, avería, o deterioro del bien entregado.

**CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA COMODATARIA.-** LA COMPAÑÍA COMODATARIA está obligada a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levisima; por tanto, será responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa.-

LA COMPAÑÍA COMODATARIA no será responsable por circunstancias que ocurran en el inmueble que ocurran por caso fortuito o fuerza mayor, a menos que:





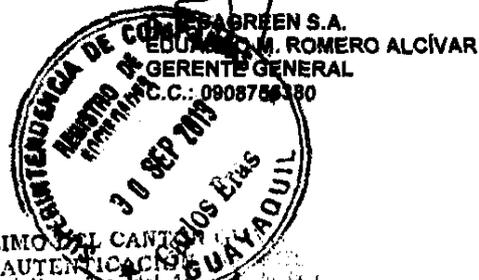
- a) Cuando ha empleado la cosa en un uso indebido, o ha demorado su restitución, a menos de aparecer o probarse que el deterioro o pérdida por el caso fortuito habrían sobrevenido igualmente sin el uso ilegítimo o la mora;
- b) Cuando el caso fortuito ha sobrevenido por culpa suya aunque sea esta levisima; y,
- c) Cuando en la alternativa de salvar de un accidente la cosa prestada, o la suya, ha preferido deliberadamente la suya.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES.-** A) LA COMPAÑÍA COMODATARIA declara que se obliga a devolver el bien inmueble recibido a la terminación del plazo del presente contrato, y sin que le asista derecho alguno para suspender la restitución. B) LA COMPAÑÍA COMODATARIA declara que el derecho de uso del bien inmueble le ha sido otorgado de manera gratuita; en consecuencia, sus herederos no podrán hacer uso del bien inmueble, ni de alegar derecho alguno sobre el. C) Las partes acuerdan que LA COMODANTE no estará obligada a reconocer valor alguno a favor de LA COMPAÑÍA COMODATARIA por la ejecución de las mejoras realizadas al bien inmueble.-

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS.-** En caso de existir controversias, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Guayaquil y a la vía que escoja la parte actora.-

**CLÁUSULA NOVENA: RATIFICACIÓN.-** Las partes se ratifican en el contenido íntegro del presente contrato, manifestando que si alguna disposición está contempla el presente contrato se remitirán a lo expresado en el título XXIX del Código Civil.-

p. SOCIEDAD AGRÍCOLA GANADERA HEROCA S.A.  
 JUAN XAVIER ROMERO ALCÍVAR  
 GERENTE  
 C.C.: 0908756448  
 R.U.C.: 1290043197001



NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL  
 DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
 De conformidad con el Num. 30 del Art. 10 de la L  
 Notarial. DOY FE: Que la Firma y Rúbrica estampada en

éste documento, corresponde a la de: JUAN XAVIER  
ROMERO ALCIVAR y EDUARDO  
MIGUEL ROMERO ALCIVAR

siendo la (s) mismas (s) que constan (n) en las (s) Cédula (s) de  
 Ciudadanía No. (s) 0908756448 -  
0908756382

Guayaquil, 15 de Septiembre del 2013



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
 NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL